



COLEGIO SAN LUIS BELTRÁN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COLEGIO SAN LUIS BELTRÁN

ÍNDICE

<p>I. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS Pág. 3</p> <p>II. DISPOSICIONES GENERALES Pág. 3</p> <p>Art.1: Decretos de evaluación Art.2: A quiénes se aplica Art.3: Duración. Art.4: Régimen semestral</p> <p>III. EVALUACIÓN Pág. 4 y 5</p> <p>Art.5 y 6: Períodos de evaluación Art.7: Tipos de evaluación Art.8: Información sobre Objetivos de Aprendizaje Art.9: Procedimientos evaluativos Art.10 y 11: Pruebas de proceso y término. Art.12: Feria tecnológica</p> <p>IV. EVALUACIÓN DIFERENCIADAPág. 5,6 y 7</p> <p>Art.13 y 14: Estudiantes con NEE Art.15 y 16: Asignatura de Educación Física Art.17: Estudiantes embarazadas Art.18: Cierre anticipado del año escolar</p> <p>V. CALIFICACIÓN Pág. 7, 8, 9 y 10</p> <p>Art.19:Escala de notas Art.20: Porcentaje de exigencia Art.21: Cálculo promedio semestral Art.22: Número de calificaciones Art.23: Calificación por otras actividades Art.24: Información a alumnos Art.25: Pruebas sin aviso Art.26 y 27: Entrega de resultados y evaluaciones Art.28: Resultados con más del 30% de reprobación Art.29: Registro de notas en el libro y Sistema Art.30 y 31: Inasistencia a evaluaciones Art.32: Asignatura de Religión Art.33: Notas 3.9 Art.34 y 35: Situaciones de deshonestidad y conducta Art.36: Eximiciones</p>	<p>VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS Y PROCESO DE RETROALIMENTACIÓN.Pág. 10</p> <p>Art. 37: Análisis Pruebas internas y externas Art. 38: Proceso de retroalimentación.</p> <p>VII. PRUEBAS ESPECIALESPág. 11 y 12</p> <p>Art. 39 y 40: Modalidad y aplicación Art.41-42-43-44-45-46: Exámenes área Técnico Profesional</p> <p>VIII. COMUNICACIÓN DE RESULTADOSPág. 11 y 12</p> <p>Art. 47: Informe bimestral a apoderados Art. 48: Informe semestral Art. 49: Certificado anual de estudios</p> <p>IX. PROMOCIÓNPág. 12 y 13</p> <p>Art. 50,51,52,53,54, 55, 56: Enseñanza Básica Art. 57, 58,59,60,61,62: Enseñanza Media</p> <p>X. DISPOSICIONES FINALESPág. 13</p> <p>Art. 63: Situaciones especiales Art. 64: Revisión y modificación del reglamento.</p> <p>XI. ANEXOSPág. 14</p> <p>Protocolo Pruebas de Unidad Protocolo Pruebas Especiales Protocolo Evaluaciones Diferenciadas</p>
---	--

I. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

El Colegio San Luis Beltrán, inspirado en la espiritualidad ignaciana, tiene como misión formar hombres y mujeres capaces de dar sentido a su vida y construir un proyecto para su futuro, su comunidad y la sociedad en que viven; cimentados en los afectos, la espiritualidad, el estudio y el servicio. En este contexto, la evaluación se entiende como un proceso permanente y sistemático, cuya finalidad es proporcionar información relevante al profesor, que permita reflexionar, retroalimentar el quehacer pedagógico y el apoyo a los estudiantes, en función del logro de los objetivos educacionales planteados para cada nivel. Para esto es preciso que el docente reúna información que le permita establecer el nivel de logro alcanzado por los estudiantes con el propósito de tomar decisiones oportunas en función de los procesos educativos, de las metas planteadas y del desarrollo integral de los estudiantes.

Es necesario, entonces que la evaluación sea planificada de acuerdo a las distintas realidades y al avance colectivo e individual del grupo, considerando en todo momento el refuerzo de los objetivos no logrados y la información pertinente al alumno, apoderado y profesor jefe de las dificultades y los avances que el estudiante experimenta en función de un mejoramiento continuo de los procesos y resultados, buscando aprendizajes profundos y significativos, tanto en lo académico como en lo afectivo y valórico.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, de conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación, en los siguientes Decretos:

- Decreto Exento N° 511/19/97 y sus modificaciones contenidas en el Decreto Exento N° 107/2003 y N° 511/1997, que regulan la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de Educación General Básica.
- Decreto Exento N° 112/1999, que regula la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de I° y II° año de Enseñanza Media.
- Decreto Exento N° 83/2001, que regula la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de III° y IV° año de Enseñanza Media.

Art. 2: Las disposiciones del presente reglamento de evaluación se aplicarán a todos los alumnos y alumnas del Colegio San Luis Beltrán a contar de marzo de 2016.

Art. 3: Este reglamento se entregará por escrito a los apoderados y alumnos al inicio del año escolar.

Art. 4: Para efectos de planificación, desarrollo y evaluación, el año escolar funcionará con un régimen semestral, determinando los semestres lectivos de acuerdo a las fechas que determine el calendario escolar.

III. EVALUACIÓN

Art. 5: Los alumnos serán evaluados en forma permanente dentro de un sistema semestral, de acuerdo al calendario escolar en todas las áreas y asignaturas que conforman el plan de estudios.

Art. 6: Toda situación de evaluación de los estudiantes deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente.

Art. 7: El establecimiento realizará durante el proceso de enseñanza los siguientes tipos de evaluación: diagnóstica, formativa y sumativa.

Art. 8: Al iniciar cada unidad de trabajo, el docente entregará a los estudiantes información clara sobre los objetivos de aprendizajes que se espera que logren, los tiempos y la forma en que serán evaluados.

Art. 9: Para evaluar a los estudiantes, el profesor deberá hacer uso de un conjunto de procedimientos evaluativos que le permitirán recoger las evidencias necesarias que acrediten la apropiación de los aprendizajes significativos esperados. El uso de cada procedimiento se hará de acuerdo con las características del subsector o asignatura, del grupo curso y a la planificación evaluativa de cada semestre en concordancia con el programa de evaluaciones de cada Departamento.

Entre los procedimientos evaluativos se pueden señalar:

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN
1. Oral	<ul style="list-style-type: none">• Interrogación• Exposición oral• Debates• Entrevistas
2. Prueba	<ul style="list-style-type: none">• Pruebas de desarrollo escrito• Pruebas de respuesta breve• Pruebas con respuesta fija• Pruebas de ensayo
3. Observación	<ul style="list-style-type: none">• Registro anecdótico• Lista de cotejo, comprobación o control• Escala de apreciación numérica, gráfica y descriptiva.• Rúbricas
4. Desempeño	<ul style="list-style-type: none">• Laboratorios• Esquemas• Mapas conceptuales• Portafolios• Proyectos• Guías de aprendizaje• Bitácora de la asignatura• Dramatizaciones• Informes• Expresión corporal• Test Físico

Art. 10: La institución considera relevante evaluar el proceso y el producto del aprendizaje, por lo tanto, durante el desarrollo de la unidad se podrán aplicar pruebas de proceso y de término. Lo anterior, rige para Enseñanza Básica y Media.

Art. 11: Las pruebas de término de proceso de aprendizaje denominadas *Pruebas de Unidad* aportan información clave para tomar decisiones pedagógicas, por cuanto su elaboración y aplicación debe regirse por el protocolo de construcción de pruebas emanado de Subdirección Académica.

Art. 12: En el segundo semestre se desarrollará el proyecto *Feria Académica* en el cual participará todo el colegio. En reunión académica (jefes de departamento y Subdirección académica) se definirán las asignaturas que se trabajarán en cada nivel. Este proyecto tendrá una calificación coeficiente 2 y reemplazará la prueba de la cuarta unidad de las asignaturas involucradas en el proyecto. Incluidas las asignaturas en las que la prueba de unidad tiene nota coeficiente 1.

IV. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. 13: La evaluación diferenciada se entiende como una modalidad de evaluación que permite contar con procedimientos específicos, aplicados a los estudiantes que tengan necesidades educativas especiales temporales o permanentes, rigiéndose en ellas por las disposiciones del artículo 3 letra d del decreto 511 y del artículo 4 del decreto 112; con el fin de desarrollar de manera adecuada su proceso en una o más asignaturas y conocer el nivel de logro que alcanza en las mismas.

Se aplicará a todos los estudiantes que así lo requieran, tanto los que presentan NEE transitorias como permanentes, previo informe de diagnóstico y tratamiento por parte de un especialista (neurólogo, fonoaudiólogo, educadora diferencial, psicólogo o psicopedagogo).

La evaluación diferenciada se materializará en las adecuaciones a los instrumentos evaluativos que se diseñen y apliquen según la situación particular de cada estudiante. Dichas adecuaciones serán diseñadas e implementadas por la Educadora Diferencial a cargo de cada curso y asignatura, siguiendo el protocolo de procedimiento de evaluación diferenciada del colegio y teniendo presente como criterio de exigencia el logro de las competencias mínimas establecidas por el currículo común de la asignatura y las PACI (Programa de apoyo curricular individual)

Las adecuaciones curriculares deben ir desde adaptaciones menos significativas a más significativas en función del grado de dificultad que presente el estudiante.

Adecuaciones no significativas: Son aquellas que no implican un alejamiento significativo de la programación curricular. Son acciones habituales que lleva a cabo el profesor para dar respuesta a las necesidades de sus estudiantes. Entre estas se pueden mencionar:

- a) Enseñar un contenido a través de una estrategia distinta
- b) Plantear actividades complementarias
- c) Ofrecer materiales alternativos
- d) Modificar el tiempo previsto para el logro de los objetivos propuestos y dar mayor tiempo para responder las evaluaciones u otras tareas
- e) Adecuar la exigencia de las actividades de aprendizaje en función de las posibilidades del alumno
- f) Reforzar los logros de manera más consciente o brindarle a determinados alumnos más atención individual.

Adecuaciones significativas: modificaciones sustanciales en uno o más elementos del currículo (objetivos, contenidos, metodologías, evaluación)

- a) Modificar o readecuar los objetivos y contenidos planteados para el curso, priorizando los aprendizajes mínimos.
- b) Aplicar instrumentos elaborados por la educadora y acogiendo las sugerencias otorgadas por el o la especialista en cuanto a tipos de instrumentos, procedimientos evaluativos, cantidad de preguntas, etc.
- c) Utilizar Diversas formas de evaluación de modo que los alumnos puedan producir, de un mismo contenido respuestas de diferente tipo.

Será responsabilidad de la Coordinadora del PIE mantener actualizado el registro oficial de estudiantes con evaluación diferenciada en el establecimiento e informar a los docentes y directivos en reuniones de ciclo en los meses de marzo, junio y septiembre. El propósito de estas instancias será informar los casos presentes en cada curso y su evolución, incluyendo el seguimiento a los estudiantes con diagnóstico de alta.

Art. 14: Los alumnos que pertenecen al programa de integración escolar no podrán ser evaluados en forma diferenciada en el área Técnico Profesional.

Art. 15: En la asignatura de Educación Física serán evaluados en forma diferenciada los estudiantes que presenten impedimentos certificados por especialistas. Se implementarán procedimientos evaluativos que demuestren y comuniquen aprendizajes conceptuales en el área, ya sea a través de investigaciones o exposiciones sobre un tema deportivo o de salud.

Art. 16: La especificación de los procedimientos de evaluación para los casos descritos en el artículo anterior, incluyéndose situaciones particulares de licencias médicas esporádicas y situaciones de preemergencia ambiental quedarán detallados en el programa de evaluación del departamento respectivo.

Art. 17: Respecto de aquellas estudiantes embarazadas, mantendrán el procedimiento normal de evaluación mientras su estado de salud y el de su hijo o hija así lo permita. Si por informe médico se identifica dificultad para el desarrollo normal del proceso de evaluación y promoción, corresponderá al profesor jefe informar la situación a Coordinación de ciclo o Subdirección Académica, con lo cual se establecerá un procedimiento diferenciado que asegure tanto el cumplimiento de los objetivos de aprendizajes esenciales como el resguardo de la salud de la alumna. De esta manera se podrá establecer un calendario diferenciado de evaluaciones, que contemple procedimientos tales como: trabajos de investigación, interrogación oral, desarrollo de módulos didácticos, etc., aplicables para evaluaciones de proceso y de término.

Respecto a la asignatura de Educación Física, las estudiantes en estado de embarazo deberán asistir a las clases en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada o ser eximidas en los casos que por razones de salud así procediera.

Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Sin embargo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector de manera permanente.

Para la promoción, se aplicará el mismo reglamento general, pudiendo la Dirección del colegio analizar las situaciones excepcionales, considerando los informes médicos respectivos y lo estipulado en los decretos ministeriales.¹

En el caso de estudiantes padres, el colegio velará por otorgar las facilidades pertinentes para compatibilizar su condición particular.

Art. 18: En casos excepcionales se podrá apelar a cierre anticipado del año escolar por motivos graves de salud. Esta solicitud deberá ser presentada por el apoderado mediante carta formal a Dirección con los certificados originales de respaldo médico, emitido por un profesional competente quien debe solicitar y fundamentar dicha acción. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos y/o que no estén debidamente firmados.

Para solicitar el cierre del año escolar anticipado con promoción del estudiante al siguiente curso, estos deberán a lo menos haber aprobado un semestre del año respectivo de acuerdo al reglamento de evaluación, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes. Asimismo, para la promoción se exigirá el 85% de asistencia del tiempo cursado.

Los antecedentes presentados serán analizados por el Equipo Directivo del colegio y en caso de ser necesario se solicitarán más antecedentes para tomar la mejor decisión en beneficio del alumno. Del mismo modo, se considerará y analizará la posibilidad de ofrecer apoyo pedagógico y/o emocional si la situación del estudiante lo requiere, estableciendo un calendario de actividades o acciones que permita organizar el apoyo.

V. CALIFICACIÓN

Art. 19: Los estudiantes serán calificados en una escala numérica de 1.0² a 7.0 con un decimal en todos los subsectores, asignaturas y módulos del plan de estudios, siendo la nota mínima de aprobación 4.0. Para efectos de promedio final por subsector se considerará la nota entregada por Edefácil.

Art. 20: Para convertir los puntajes resultantes de una evaluación a nota, se aplicará un nivel de exigencia de 60% para asignar la calificación 4.0.

Art. 21: Para el cálculo del promedio semestral y de la calificación final anual se aplicarán las técnicas convencionales de aproximación de notas (cálculo con 2 decimales, aproximación a la décima superior si es 0.05 o superior o bien manteniendo si la centésima es inferior a 0.05).

Art. 22: Desde 1º básico a IVº Medio, el número de calificaciones que deberá tener el estudiante, como mínimo al término de cada semestre, corresponderá a la siguiente distribución, pudiendo excederse hasta en 2 calificaciones.

¹ Otras consideraciones referidas a este artículo se encuentran en la ley N° 18962

² Toda nota 1.0 deberá ser justificada en la hoja de vida del alumno en el libro de clases
Reglamento de evaluación Colegio San Luis Beltrán

Nº DE HORAS	NOTAS MÍNIMAS POR UNIDAD	NOTAS MÍNIMAS POR SEMESTRE
1	1 parcial más 1 de unidad (coef. 1)	3 o 4 notas
2 a 3	1 parcial más 1 de unidad (coef.1)	4 notas
4 a 6	2 parciales más 1 de unidad (coef. 2)	8 notas
7 o más	3 parciales más una de unidad (coef. 2)	10 notas

Art. 23: En caso que a una asignatura se le incorpore una nota producto de otras actividades tales como: reforzamientos, electivos, academias, fiesta de la chilenidad, promedio de la asignatura de religión, etc. Esta se considerará para el promedio, sin embargo, no contabilizará para el número de notas de la asignatura.

Art. 24: Los estudiantes deberán ser informados del temario de toda prueba que implique calificación, al menos con una semana de anticipación. En casos de *Pruebas de Unidad* y *Pruebas Especiales* el temario deberá ser entregado de manera escrita a y publicado en la sala de clases de cada curso.

Art. 25: El profesor podrá aplicar un control sin aviso previo, siempre y cuando:

- a) Haya informado a sus estudiantes de esta posibilidad, al inicio de la unidad que desarrollará.
- b) Los objetivos de aprendizaje a evaluar en dicho control fueron trabajados previamente durante la misma unidad.
- c) Su resultado se exprese en puntos o en una nota acumulativa que, sumados al menos en dos instancias similares, podrán transformarse en una calificación coeficiente 1 a consignar en el libro de clases.³

Art. 26: Antes de realizar una nueva evaluación que implique calificación; el estudiante debe estar informado de las notas obtenidas en las evaluaciones ya realizadas. Se establece como plazo máximo para la entrega de resultados de *Pruebas de Unidad* siete días desde la aplicación del instrumento y quince días para otras evaluaciones.

Art. 27: Las *Pruebas de Unidad* u otros procedimientos de evaluación aplicados deberán ser revisados y corregidos por el alumno y profesor, en clases, permitiendo que el estudiante conserve el instrumento de evaluación para estudio personal y consultas posteriores.

Art. 28: Cuando el resultado de toda evaluación tenga más de un 30% de alumnos con resultados insuficientes, las notas no deberán ser registradas ni publicadas hasta que sean analizadas con el jefe de departamento para definir la estrategia que permita asegurar el logro de los aprendizajes, posterior a esto la nota deberá ser registrada en el libro de clases con su ponderación original.

La actividad remedial diseñada entre el profesor y el jefe de departamento deberá ser aplicada según los siguientes criterios:

- a) En caso que el promedio de notas general del curso en la evaluación sea inferior a 5.0, deberá aplicarse remedial a todo el grupo curso y consignarse como nota coeficiente 1.
- b) Si el promedio de notas general del curso es igual o superior a 5.0, solo rendirá evaluación remedial el grupo que obtuvo resultados insuficientes y consignarse como nota coeficiente 1.

³ Se considerará como evidencia al menos uno de los siguientes medios: el registro en el libro de clases, cuadernos y carpetas del alumno, texto escolar, entre otros.

Los acuerdos tomados debe ser registrados en el acta respectiva e informados a Subdirección Académica.

Art. 29: Con el propósito de que los padres, apoderados y profesores puedan ver la progresión y adquisición en los aprendizajes esperados de los estudiantes y tomar decisiones oportunas respecto a sus avances, se calendarizará el registro de notas en el libro de clases y en el sistema computacional, de acuerdo a calendario emanado de Subdirección Académica.

Art. 30: El estudiante que se ausente a una evaluación calendarizada con anterioridad, será calificado con nota 1.0. No obstante, podrá modificar su calificación una vez que rinda la evaluación pendiente, en el horario y día que el profesor respectivo indique.

Si el estudiante no se presenta a rendir la evaluación pendiente, deberá presentar un justificativo al profesor respectivo, quien podrá acordar una nueva fecha de evaluación, considerando una exigencia del 70% para asignar la calificación.

Todas las evaluaciones pendientes deberán aplicarse fuera del horario de clases.

Art. 31: El estudiante que no presente trabajos, guías u otros procedimientos evaluativos en la fecha estipulada con anterioridad, tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles para hacer entrega de la evaluación pendiente. De lo contrario, será calificado con la nota mínima.

Los estudiantes que justifiquen con licencia médica, tendrán un plazo máximo de 3 días desde su incorporación a clases.

Art. 32: Las notas en la asignatura de religión serán registradas en forma numérica, pero no incidirán en el promedio. Para facilitar la entrega de información respecto a los logros en la asignatura, se calificará en escala convencional de 1 a 7. Sin embargo, para efectos legales la calificación se expresará en conceptos:

Muy Bueno (MB)	6,0 a 7,0
Bueno: (B)	5,0 a 5,9
Suficiente: (S)	4,0 a 4,9
Insuficiente: (I)	1,0 a 3,9

Considerando que en el proyecto educativo del colegio es fundamental la educación cristiana de sus estudiantes, la nota final de religión de cada semestre será registrada en la asignatura de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias o Inglés, de acuerdo a lo acordado por los jefes de departamento al inicio de cada semestre. Así también, el desempeño en la asignatura será considerado al momento de definir premiaciones por rendimiento académico, espíritu San Luis Beltrán, entre otros.

Art. 33: En la situación particular de nota limítrofe 3.9 que defina la repitencia de un alumno, la Dirección del Colegio determinará la manera en que se resolverá la situación, antes del término del segundo semestre, considerando el análisis de evidencias concretas del historial del estudiante respecto a asistencia a clases, responsabilidad, anotaciones, compromiso y percepción de los profesores.

Art. 34: Considerando que la honestidad es uno de los aspectos relevantes en la formación valórica, cualquier situación deshonestas, asociada al ámbito académico en la que esté involucrado un estudiante, como por ejemplo: copiar o traspasar información durante la aplicación de una evaluación, plagiar información, presentar trabajos ajenos como propios, etc. será considerada una falta grave pudiendo el estudiante ser calificado con la nota mínima

Art. 35: Las conductas o comportamientos positivos o negativos de los estudiantes no deben generar una calificación.

Art. 36: Para la eximición de una asignatura, se actuará según las disposiciones de los decretos 158/97 y del 83/2001, estableciendo que es facultad del Director disponer la eximición de hasta una asignatura, previo informe fundado por problemas de salud y/o de aprendizajes, los cuales serán pesquisados por el profesor jefe a partir de informes médicos, psicopedagógicos o de otro profesional pertinente.

Los alumnos de enseñanza Media Técnico Profesional no podrán ser eximidos de ningún módulo o asignatura de la especialidad que estudian.

VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS Y PROCESO DE RETROALIMENTACIÓN

Art. 37: El análisis de los resultados obtenidos en las evaluaciones es una instancia de gran importancia para el proceso educativo principalmente porque permite no solo evidenciar el logro de aprendizaje de los estudiantes, sino también mirar los propios instrumentos evaluativos en función de su validez y confiabilidad. Este deberá ser un proceso sistemático luego de cada evaluación aplicada. Para el análisis de las *Pruebas de Unidad* se calendarizará el trabajo formal de análisis, de acuerdo a pauta emanada de Subdirección Académica. Se considerará el mismo procedimiento para el análisis de las diversas evaluaciones externas que se apliquen en el colegio con la intención de establecer metas claras, hacer seguimiento de estas, evidenciar estudiantes que necesiten mayor apoyo y comparar el nivel de logro con las evaluaciones internas. Los resultados de otros instrumentos de evaluación que se apliquen durante el proceso deberán ser analizados periódicamente en reuniones de departamento, según orientación emanada de Subdirección Académica, favoreciendo la toma de decisiones pedagógicas que aseguren el aprendizaje y logro de los estudiantes.

Art. 38: La retroalimentación es otra de las acciones esenciales en el proceso de aprendizaje y debe ir de la mano con el análisis de los resultados obtenidos y de los instrumentos aplicados. Para lograr desarrollar una retroalimentación efectiva se deben considerar los siguientes pasos o acciones:

- a) El profesor analiza los resultados de su evaluación, poniendo foco en los objetivos logrados y los con rendimiento bajo 60% de logro, identificando los aprendizajes y contenidos que subyacen.
- b) Calcular el promedio del curso en la evaluación y observar la dispersión en las calificaciones.
- c) Una vez realizado el análisis personal, el profesor deberá conversar con su jefe de sector las acciones remediales que implementará para mejorar el aprendizaje de sus estudiantes.
- d) En la clase correspondiente el profesor entrega la prueba y da a los estudiantes tiempo para que revisen sus aciertos y errores. Estos últimos son claves para que los alumnos establezcan si se produjeron por falta de comprensión, comprensión incompleta o errores comprensivos por la estructuración del ítem.
- e) Una vez concluido el tiempo de revisión personal, el profesor comenta a los alumnos el resultado obtenido en función de los aprendizajes, qué contenidos fueron los mejores logrados, y cuáles requieren revisión. Indica los ítems más descendidos y analiza los tipos de errores y el contenido que no ha sido logrado (el profesor debe consignar los aspectos relevantes que surjan de la revisión para incorporarlos en las actividades remediales. Los alumnos participan en esta instancia, poniendo foco en su capacidad para monitorear su propio aprendizaje (dimensión metacognitiva).

VII. PRUEBAS ESPECIALES

Art. 39: Luego de finalizado el año escolar, los estudiantes desde 5° básico a IV° medio tendrán la posibilidad de rendir Pruebas Especiales hasta en 3 asignaturas (aprobadas o reprobadas) previa inscripción con el profesor de asignatura. Al alumno que solicite entrar en este proceso el promedio de los semestres tendrá una ponderación de 70% y un 30% para la Prueba Especial. La calificación anual se expresará con un decimal.

Art. 40: Las Pruebas Especiales referidas en el artículo anterior versarán sobre los objetivos más relevantes de las últimas dos unidades del año y tendrán por objeto evaluar la comprensión de las materias fundamentales y la habilidad lograda para aplicar debidamente los conocimientos adquiridos, y será elaborado por los departamentos y supervisado por Subdirección Académica. El temario deberá entregarse a los estudiantes el día en que este solicita ingresar al proceso de Pruebas Especiales.

Art. 41: Los alumnos de III y IV Medio del área técnico profesional deberán rendir examen teórico y /o práctico, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- Examen teórico: si la nota final del módulo es igual a 4.0 e inferior a 5.3
- Examen práctico: si el promedio final del módulo es inferior a 4.0

Art. 42: El examen teórico y práctico deberá considerar los aprendizajes prioritarios del módulo y tendrá un valor de 30% del promedio final.

Art. 43: Si un alumno reprueba el examen teórico tendrá la posibilidad de rendir el examen práctico con igual ponderación.

Art. 44: Los alumnos que obtengan un promedio final igual o superior a 5.3 en el módulo respectivo, podrán eximirse del examen teórico y práctico.

Art. 45: Si un alumno que está eximido se presentara voluntariamente a dar el examen y obtiene una nota que afecta negativamente su promedio, la calificación no se consignará.

Art. 46: En el área Técnico Profesional los alumnos no podrán reprobar sus módulos de estudio. El coordinador de departamento respectivo deberá hacer seguimiento al rendimiento de los estudiantes durante el semestre. En casos de rendimiento insuficiente, deberá establecer con el profesor las correspondientes acciones remediales (periodo de nivelación, unidad extraordinaria, etc.)

Si al término del año escolar el estudiante continúa con un módulo reprobado se establecerá un periodo de nivelación y posterior evaluación del módulo reprobado. Si posterior a esta medida el alumno continúa con un módulo reprobado, su situación de permanencia en el colegio será evaluada por la Dirección.

VIII. COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Art. 47: Bimestralmente se le entregará al apoderado un informe con las calificaciones de todas las asignaturas.

Art. 48: Al término de cada semestre se entregará a los apoderados un informe escrito con las calificaciones obtenidas durante los semestres cursados, así como los promedios finales obtenidos en cada subsector o asignatura, y el informe del desarrollo personal y social del alumno.

Art. 49: Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios, que indique los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondientes. Este certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

IX. PROMOCIÓN

1. Enseñanza Básica

Art. 50: Serán Promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases. El Director del Establecimiento y el profesor jefe respectivo podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Art. 51: El Director podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del profesor jefe, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y /o matemática y que afecte seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Para adoptar tal medida se deberá contar con los antecedentes de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. .

Asimismo, los alumnos con necesidades educativas especiales, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso la exigencia de un informe fundado del profesor especialista.

Art. 52: Para la promoción de alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° de Enseñanza Básica se considerarán conjuntamente el logro de objetivos y la asistencia a clases

Art. 53: Serán promovidos los alumnos/as de 2° a 3° y de 4° hasta 8° de Enseñanza Básica que hubieren logrado la aprobación de los objetivos en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje, de sus respectivos planes de estudio.

Art. 54: Serán promovidos los alumnos/as de 2° a 3° y de 4° hasta 8° de Enseñanza Básica que hubieren reprobado una asignatura, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4.5, incluida la asignatura no aprobada. Igualmente serán promovidos los alumnos/as que hubieren reprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general sea igual o superior a un promedio 5.0, incluidas asignaturas no aprobadas.

Art. 55: Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de **2° a 3°** y de **4° a 5°** con porcentajes menores de asistencia. De **5° a 8°** esta autorización deberá ser refrendada por el consejo de profesores.

Art. 56: En caso de que un alumno de **2° a 3°** y de **4° a 5°** se encuentre en situación de repitencia, se le podrá administrar una evaluación especial, previa consulta al profesor jefe y coordinador de ciclo respectivo.

2. Enseñanza Media

Art. 57: En la promoción de estudiantes de I° a IV° año de enseñanza media, se considerará obligatoriamente: el logro de los objetivos y la asistencia a clases.

Art. 58: Serán promovidos los estudiantes que hubieren logrado la aprobación de los objetivos en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

Art. 59: Serán promovidos los estudiantes que hubieren reprobado un subsector, asignatura o módulo siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior, incluido el sector o asignatura no aprobado. Igualmente serán promovidos los estudiantes que hubieren reprobado dos subsectores, asignaturas o módulos, siempre que su nivel general sea igual o superior a un promedio 5.0, incluidos los sectores o asignaturas no aprobados.

Art. 60: No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para todos los estudiantes de III° y IV° medio, si entre los dos subsectores no aprobados se encuentra Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, serán promovidos siempre que su promedio sea igual o superior a 5.5. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

Art. 61: Serán promovidos todos los alumnos que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos (as) de Enseñanza Media Técnico Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas. Asimismo, se considerará como tal la participación de alumnos de Enseñanza media, ambas modalidades, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

Art. 62: Por razones debidamente justificadas, el Director, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia. Considerando que la situación sea resuelta antes del término del año escolar, y que se presenten documentos de carácter oficial que justifiquen los días de inasistencia.

X.- DISPOSICIONES FINALES

Art. 63: Las situaciones especiales tales como: alumnos que requieran ingresar tardíamente a clases, o que deban ausentarse por un periodo determinado u otras razones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación, serán resueltas por el Director, previa consulta al Coordinador de Ciclo.

Art. 64: La revisión y si correspondiere, la modificación del presente reglamento, será consultada al equipo de docentes y directivos, a más tardar durante el mes de diciembre de cada año, de modo que se puedan realizar las consultas y adecuaciones pertinentes para el año lectivo siguiente. Del mismo modo, toda modificación será notificada a estudiantes y apoderados al inicio del año escolar.

XI. ANEXOS

Protocolos:

1. Pruebas de Unidad
2. Pruebas Especiales
3. Evaluaciones Diferenciadas



PROTOCOLO APLICACIÓN PRUEBAS DE UNIDAD

Las pruebas de unidad serán aplicadas desde 5º básico a IVº Medio al término de las unidades planificadas para el año escolar, siendo un certamen que involucra exclusivamente a las asignaturas de Lenguaje, Inglés, Matemáticas, Historia, C. Naturales, Biología, Química, Física y asignaturas troncales de Especialidad en Telecomunicaciones. Estas evaluaciones tendrán nota coeficiente dos en las asignaturas que tengan más de tres horas de clases a la semana. Para las asignaturas con tres o menos horas de clases, la nota de la evaluación será coeficiente uno

Para asegurar la validez del proceso evaluativo y un óptimo contexto para el desarrollo de la misma se solicita a todos quienes participan que apoyen cumpliendo con los siguientes puntos:

1. Las pruebas serán aplicadas durante los plazos establecidos comenzando con la evaluación a más tardar a **las 8:30 de la mañana** y terminando a las **9:45**. **No podrán permanecer alumnos con pruebas durante los recreos, estas tendrán que ser solicitadas por el evaluador una vez que suene el timbre de salida. Se excluyen de esta normativa los estudiantes que pertenecen al proyecto de Integración Escolar.**
2. Cada departamento será responsable de **organizar las pruebas y cartillas** entregándolas a los evaluadores que corresponde.
3. Cada evaluador tendrá que **recibir las cartillas y las pruebas, agrupándolas por cursos** y deberá entregarlas de forma ordenada a los departamentos correspondientes, al término de la prueba.
4. Cada evaluador deberá registrar la asistencia y rotular las evaluaciones de los alumnos que están ausentes
5. Las personas que se encuentran en las salas de clases asistiendo a los departamentos como evaluadores deberán estar **atentos a lo que ocurra en la sala**. Los docentes que aplican las evaluaciones no deberán estar conectados a computadores personales, usando celulares, leyendo libros y otros documentos, corrigiendo trabajos u otros distractores que impidan estar atentos al proceso.
6. Cada Coordinador de Ciclo organizará la **disposición de los alumnos en las salas** de clases, así también qué profesores serán evaluadores.
7. Los departamentos que tienen evaluación fijada quedarán libres para responder preguntas y llevar la organización del proceso. Los otros departamentos colaborarán como evaluadores.
8. Quedarán suspendidas las reuniones de cualquier tipo fijadas en el horario de Pruebas de Unidad, debiendo reagendarse para otro momento.
9. **El uso de celulares u otros aparatos queda estrictamente prohibido durante el desarrollo de las pruebas, los materiales necesarios para contestarlas (lápiz grafito y goma de borrar) son de responsabilidad de los alumnos.**



PROTOCOLO CONFECCIÓN PRUEBAS DE UNIDAD

1. Las pruebas serán diseñadas por cada profesor y revisadas por el jefe de departamento respectivo, quien velará que el instrumento diseñado corresponda a los objetivos de aprendizajes abordados en la unidad.
2. Se calendarizará el periodo de construcción y revisión de los instrumentos, informando de manera oportuna a jefes de departamento y profesores.
3. Los docentes deberán enviar (vía correo electrónico) las evaluaciones al jefe de departamento respectivo con copia a Subdirección Académica, indicando en el asunto: prueba, unidad, curso y asignatura.
4. Los instrumentos evaluativos deben ser enviados al jefe de departamento con su respectiva tabla de especificaciones y pauta de corrección, dos semanas antes de la aplicación del instrumento.
5. El jefe de departamento será el encargado de su revisión, indicando sugerencias pertinentes para la optimización del instrumento.
6. El Jefe de Departamento hará llegar a los profesores la retroalimentación del instrumento evaluativo a la semana de su recepción, con copia a Subdirección Académica.
7. Una vez considerada las sugerencias del Jefe de Departamento, el docente debe reenviar vía correo electrónico las evaluaciones optimizadas en su versión final con la respectiva copia a Subdirección Académica.
8. Desde 5º a 8º básico las evaluaciones se confeccionarán con 30 preguntas como mínimo y 35 como máximo, con 4 alternativas.
9. Desde 1º a IVº medio las evaluaciones se confeccionarán con 35 preguntas como mínimo y 40 como máximo, con 5 alternativas. En la asignatura de matemática se podrán construir evaluaciones a partir de 30 preguntas, previo análisis en reunión de departamento de la realidad de cada curso y desarrollo del instrumento por parte del profesor.
10. Cada objetivo de la tabla de especificaciones deberá tener a lo menos 3 preguntas asociadas
11. En todas las evaluaciones de Unidad se deberá incluir una pregunta de desarrollo con la correspondiente rúbrica o pauta de revisión.
12. El jefe de departamento será el encargado de imprimir los instrumentos de evaluación en su versión final y entregarlas al centro de fotocopiado, teniendo la seguridad de que las evaluaciones han sido modificadas o ajustadas de acuerdo a las sugerencias entregadas.
13. Todos los instrumentos de evaluación deberán ser hechos en hoja tamaño oficio y con formato común: logo, membrete, tipo y tamaño de letra.



COLEGIO SAN LUIS BELTRÁN

PROTOCOLO PRUEBAS ESPECIALES

1. Las Pruebas especiales se aplicarán al término del periodo escolar a aquellos estudiantes que se hayan inscrito previamente para rendir la evaluación.
2. Se confeccionarán considerando los objetivos más relevantes de las dos últimas unidades del año.
3. Tendrán como mínimo 35 preguntas y como máximo 40
4. Se deberán incluir preguntas de desarrollo.
5. El instrumento a aplicar deberá contar con la respectiva tabla de especificaciones y pauta de corrección, incluida rúbrica para preguntas de desarrollo
6. La evaluación deberá ser entregada al jefe de departamento respectivo dos semanas antes de su aplicación.
7. Los resultados deberán ser entregados y publicados en los plazos establecidos por Subdirección Académica



PROTOCOLO EVALUACIONES DIFERENCIADAS

1. Se aplicarán evaluaciones diferenciadas de proceso y término, a todos los estudiantes que así lo requieran, considerando diferentes criterios de acuerdo a las necesidades educativas que se presenten, para ello se considera: modificación de instrucciones, adecuación de diversos ítems (verdadero o falso, selección múltiple, preguntas de desarrollo y completación) modificación en el tiempo de ejecución del instrumento.
2. La confección e implementación de las adecuaciones curriculares a cualquier instrumento de evaluación que se administre, será responsabilidad de la Educadora Diferencial, teniendo como fundamento, los acuerdos establecidos en reuniones de codocencia, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación como Educación Matemáticas.
3. El diseño de las evaluaciones (número de preguntas y alternativas; tipo de reactivos, etc.) será definido por la educadora Diferencial, previo acuerdo con el profesor de asignatura.
4. Los profesores deberán hacer envío de los instrumentos de evaluación a la profesional PIE, **7 días antes de la aplicación del instrumento**. De tal manera de otorgar el tiempo necesario para su adecuación. Todas las evaluaciones deben ser enviadas por correo electrónico con copia a Jefe de departamento, Coordinación Académica y Coordinadora PIE.
5. La Coordinadora del PIE será la encargada del correspondiente seguimiento y registro de las evaluaciones diferenciadas que se realicen y apliquen. Además de archivar el instrumento y la adecuación correspondiente para consultas posteriores.
6. En situaciones de Pruebas de Unidad, las educadoras diferenciales serán las responsables de entregar los instrumentos de evaluación a los estudiantes, recogerlos y posteriormente revisarlos. Teniendo 7 días como plazo máximo para entregar los resultados al profesor de asignatura.
7. Se podrán considerar porcentajes de exigencias menores a los establecidos en el reglamento de evaluación, de acuerdo a la situación particular de cada estudiante.
8. En reuniones de codocencia deberán establecerse acuerdos de trabajo específicos y modos de retroalimentación para aquellos estudiantes que no alcancen los aprendizajes esperados o requieran apoyos adicionales. En este sentido, es importante trabajar en codocencia considerando tres momentos esenciales:
 - **Antes de la clase:** Planificar en conjunto, definiendo materiales a utilizar, planificando estrategias dando respuesta a la diversidad de estilos de aprendizaje, definir el tipo de agrupación de los estudiantes, etc.
 - **Durante la clase:** Trabajar en Equipo, con estrategias de comunicación asertivas, considerando movimientos y desplazamientos dentro de la sala de clases para no entorpecerse, sala bien organizada, demostrar paridad, etc.

- **Después de la clase:** Evaluar el trabajo en conjunto, chequeando que los estudiantes alcancen los objetivos de aprendizaje de la clase, si entre los miembros del equipo de aula utilizan las habilidades y estrategias adecuadas, etc.
9. Para la aplicación de ensayos SIMCE, PSU u otras evaluaciones, los alumnos y alumnas que así lo requieran, desarrollarán actividades de evaluación complementarias sugeridas y diseñadas por la educadora respectiva.